

AVISO No 245

09 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2725 del 01 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación usuario CARRERA 6 13N 27 HOREB TORRE 3 APTO 502

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 09 de septiembre del 2021

Señor(a):

ANONIMO

Dirección del predio: CARRERA 6 13N 27 HOREB TORRE 3 APTO 502

MATRICULA: 151618

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 245 RESOLUCION-PQRDS – 2725 del 01 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.245** RESOLUCION-PQRDS -2725 del 01 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 151618.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **2726** de 01/09/2021

Armenia, 01 de septiembre de 2021

Señor (a):

ANONIMO

Dirección:

CARRERA 6 13N 27 HOREB TORRE 3 APTO 502

Matricula No.151618

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2725.*

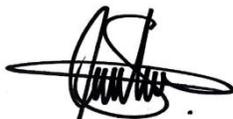
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 2725 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2720
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 151618

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que realizó 2 pagos de las facturas, pero no entiende los valores facturados, informa que pregunto y le indicaron que el medidor fue instalado el 03 de diciembre, en donde según un pago era del acumulado de varios meses, lo que no entiende es porque nunca llegó esto mes a mes sino hasta mitad de año, lo cual ha sido para el usuario una dificultad, porque el apartamento la constructora se lo entrego meses después, en donde ellos mes a mes pagaban los recibos del gas y la luz no consumos pero si cargos fijos y en la EPA ESTO NO SE HIZO, lo ideal sería mes a mes saber cuánto le corresponde y el consumo mes a mes y no un acumulado, por lo anterior solicita saber cuál es el cargo fijo y contribución de cada mes sin consumo ya que necesita organizar con la constructora, debido a que ellos pagaban los costos fijos del apartamento antes que lo entregaran y con este llegaron dos facturas desde diciembre el mes de julio y agosto por tal motivo solicita a la entidad saber lo que le corresponde pagar al usuario y a la constructora para así poder cuadrar las facturas.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 6 13 N - 27 TORRE 3 APTO 502 HOREB**, identificado con **Matrícula 55123**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 151618**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 151618.**
6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, así mismo se evidencia que para el periodo de marzo se redujo considerablemente el consumo **Matrícula 151618.**

7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
8. Que, se informa al peticionario, que el motivo por el cual únicamente se han generado 2 facturas es debido a que la constructora solicitó la inactivación de las Matrículas de los apartamentos que no habían sido entregados, con la finalidad de no generar cobros por cargos fijos de ley, así mismo una vez entregados los apartamentos ellos nos envían un oficio solicitando su activación para iniciar con la emisión de facturas y la prestación del servicio. **Matrícula 151618**
9. Que, el cobro de cargos fijos por los tres servicios prestados por la entidad es aproximadamente de \$30.000, pero dichos cobros no son acumulativos, en este caso los 32m³ facturados obedecen al gasto que ha tenido el predio por el servicio de acueducto desde su instalación. **Matrícula 151618**
10. Que, al revisar la facturación se evidencia que al predio identificado con **Matrícula 151618** se han generado un total de 2 facturas, de las cuales en la primera únicamente se facturó cargos fijos de ley en el servicio de acueducto y alcantarillado, es decir no se facturó consumo ni vertimiento, y en relación al servicio de aseo si se facturó tarifa plena.
11. Que, en relación a la factura de agosto de 2021, se facturó un total de 32m³ que corresponde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, dicho consumo corresponde al total de m³ consumidos desde la instalación del medidor hasta el día 03 de agosto de 2021. **Matrícula 151618**
12. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta de acueducto y alcantarillado **No.55508382**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 151618**.
13. Que, en relación al servicio de aseo, se evidencia que el condominio HOREB ya cuenta con el beneficio de tarifa multiusuario para el servicio en mención, al revisar la facturación se evidencia que el **apartamento 502** identificado con **Matrícula 151618** no había sido incluido a este beneficio debido a que la Matrícula fue activada recientemente, por lo cual se Ordenará al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No.55195367**, **No.55534637**, en el sentido de que sea aplicada la tarifa multiusuario.
14. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 151618**.
15. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los

valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

16. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANONIMO**, el sentido de reliquidar la cuenta **No. 55508382**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 151618**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No.55195367**, **No.55534637**, en el sentido de que sea aplicada la tarifa multiusuario, teniendo en cuenta que el condominio HOREB ya cuenta con el beneficio de tarifa multiusuario para el servicio en mención, al revisar la facturación se evidencia que el **apartamento 502** identificado con **Matrícula 151618** no había sido incluido a este beneficio debido a que la Matrícula fue activada recientemente.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **ANONIMO**, que el motivo por el cual únicamente se han generado 2 facturas es debido a que la constructora solicitó la inactivación de las Matrículas de los apartamentos que no habían sido entregados, con la finalidad de no generar cobros por cargos fijos de ley, así mismo una vez entregados los apartamentos ellos nos envían un oficio solicitando su activación para iniciar con la emisión de facturas y la prestación del servicio. **Matrícula 151618**

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al peticionario, señor **ANONIMO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 151618**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **ANONIMO** la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de



la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 2725 del 01 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)